



Gobierno del Estado
de Michoacán de
Ocampo

Secretaría de Educación
Coordinación General de Planeación y
Evaluación Educativa
Dirección de Incorporación, Control y
Certificación
Departamento de Incorporación y
Revalidación

Expediente No. PBT-053.170
Acuerdo No. CECAP260739
07 de julio de 2026

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

Visto para resolver el expediente No. PBT-053.170, relativo a la solicitud para obtener **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** del curso de capacitación de **Inteligencia Artificial, no escolarizado**, presentada por el **C. Mario Quiroz Fernández**, propietario del Centro de Capacitación para el Trabajo Particular "**Centro de Estudios Nova Humanista**", ubicado en **Periférico Paseo de la República número 2836, colonia Cinco de Diciembre, C.P. 58280 en Morelia, Michoacán y**

RESULTANDO

- I. Que con fecha 18 de mayo de 2026, el **C. Mario Quiroz Fernández**, propietario del centro educativo en cita, presento ante el Departamento de incorporación y Revalidación de esta Secretaría de Educación, solicitud para obtener **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**, del curso de **Inteligencia Artificial**.
- II. Que una vez presentada la solicitud, anexos, información y documentación complementaria, por parte del **C. Mario Quiroz Fernández**, con fundamento en los artículos 3º, 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 15, 16, 22, 31, 98, 99, 101, 110, 114 fracción VII y XVII, 141, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; artículos 1º, 44, 45, 61, 113, 114, 163, 197, 198, 199, 200, 201, 202 y 203 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11, 15, 17, 19, 20 Y 21 del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; numerales 1.2, 1.2.2 y 1.2.2.2, del Manual de Organización de la Secretaría de Educación, esta autoridad ordenó la integración del expediente respectivo, registrándose bajo el No. PBT-053.170.
- III. Que con fecha 28 de mayo, se solicitó a la Dirección de Educación Extraescolar, dependiente de la Secretaría de Educación, realizar la visita de supervisión al inmueble del centro educativo antes citado.
- IV. Que con fecha 08 de junio de 2026, la Dirección de Educación Extraescolar, dependiente de la Secretaría de Educación, realizó la visita de supervisión al Centro Escolar antes citado, encontrando elementos objetivos para acreditar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**, de la cual se desprende el informe de la visita de inspección técnico, higiénico-pedagógica del inmueble del Centro de Capacitación para el Trabajo Particular "**Centro de Estudios Nova Humanista**".



Gobierno del Estado
de Michoacán de
Ocampo

Secretaría de Educación
Coordinación General de Planeación y
Evaluación Educativa
Dirección de Incorporación, Control y
Certificación
Departamento de Incorporación y
Revalidación

Expediente No. PBT-053.170
Acuerdo No. CECAP260739
07 de julio de 2026

- V. Que con fecha 18 de junio de 2026, se recibió en el Departamento de Incorporación y Revalidación, el informe de la visita de inspección técnico, higiénico-pedagógica, del inmueble del Centro de Capacitación para el Trabajo Particular "**Centro de Estudios Nova Humanista**", el cual obra agregado en autos del presente expediente para constancia.
- VI. Que, no existiendo etapa procesal por agotar, diligencia pendiente por realizar o en su caso, pronunciamiento alguno por parte de esta autoridad, se ordenó turnar el presente expediente, a fin de emitir la resolución que en derecho corresponda y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la suscrita es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad a lo previsto en los artículos 3º, 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 15, 16, 22, 31, 98, 99, 101, 110, 114 fracción VII y XVII, 141, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; artículos 1º, 44, 45, 61, 113, 114, 163, 197, 198, 199, 200, 201, 202 y 203 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11, 15, 17, 19, 20 Y 21 del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; numerales 1.2, 1.2.2 y 1.2.2.2, del Manual de Organización de la Secretaría de Educación.

Segundo.- Que el inmueble ubicado en **Periférico Paseo de la República número 2836, colonia Cinco de Diciembre, C.P. 58280 en Morelia, Michoacán**; lugar donde se encuentra operando el Centro de Capacitación para el Trabajo Particular "**Centro de Estudios Nova Humanista**", cumple con las condiciones higiénico pedagógicas y de seguridad necesarias para la prestación del servicio educativo, así como, con el equipo necesario para el desarrollo de dichas actividades, tal y como certifica la Dirección de Educación Extraescolar, de conformidad con lo previsto por la *Ley General de Educación* Artículo 147 fracción II y en la *Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo* Artículo 200 fracción II.

Tercero.- Que del dictamen positivo se desprende que el personal académico propuesto por el **C. Mario Quiroz Fernández**, cumple con la preparación adecuada para impartir el plan y programas de estudio de los cursos mencionados, de conformidad con lo dispuesto por la *Ley General de Educación* Artículo 147 fracción I y en la *Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo* Artículo 200 fracción I.

Cuarto.- Que del mismo dictamen positivo se desprende que el particular se ajustará a respetar el contenido del plan y programas oficial acreditados por esta autoridad y sujetarse a lo dispuesto en la *Ley General de Educación* Artículo 147 fracción III y en la *Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo* Artículo 200 fracción III.



Gobierno del Estado
de Michoacán de
Ocampo

Secretaría de Educación
Coordinación General de Planeación y
Evaluación Educativa
Dirección de Incorporación, Control y
Certificación
Departamento de Incorporación y
Revalidación

Expediente No. PBT-053.170
Acuerdo No. CECAP260739
07 de julio de 2026

Quinto.- Que la educación que se imparta en el Estado fomentará en las y los educandos los valores de democracia, justicia, ética y solidaridad social, además de promover el desarrollo armónico y ordenado de la personalidad, para que ejerzan con responsabilidad y plenitud sus capacidades.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en la normativa invocada, así como en observancia a lo previsto en el Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se resuelve otorgar el siguiente:

ACUERDO NÚMERO CECAP260739

Primero.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Centro de Capacitación para el Trabajo Particular Incorporado "Centro de Estudios Nova Humanista", propiedad del C. Mario Quiroz Fernández, ubicado en Periférico Paseo de la República número 2836, colonia Cinco de Diciembre, C.P. 58280 en Morelia, Michoacán; con alumnado Mixto turno matutino y vespertino, para impartir el curso de Inteligencia Artificial, en la modalidad no escolarizada, en opción virtual con duración de 240 (doscientas cuarenta) horas, laborando 12 (doce) horas semanales en línea, durante un semestres, plan de estudios semestral.

Segundo.- El *Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios* que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudio de Capacitación para el Trabajo del curso de Inteligencia Artificial, única y exclusivamente en el domicilio antes señalado; en ningún caso podrá impartir el plan y programas de estudio en un domicilio distinto al autorizado.

Tercero. - El presente Acuerdo es para efectos exclusivamente educativos, por lo que el C. Mario Quiroz Fernández, queda obligado a obtener, renovar y en general, mantener vigentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos que resulten aplicables por parte de las autoridades no educativas que correspondan.

Cuarto.- Podrán ingresar al curso de Auxiliar en Gestión del aula y Apoyo Docente, los aspirantes que tengan 15 años cumplidos y hayan acreditado su instrucción primaria, lectura y escritura funcional en español; habilidades básicas de operación aritmética (suma, resta, multiplicación y división), nociones elementales de uso de dispositivos digitales (teléfono, tableta o computadora) y navegación básica en internet.

Por el *Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios* otorgado al C. Mario Quiroz Fernández, propietario del Centro de Capacitación para el Trabajo Particular Incorporada "Centro de Estudios Nova Humanista", queda obligado a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 3º; Ley General de Educación; Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables.



Gobierno del Estado
de Michoacán de
Ocampo

Secretaría de Educación
Coordinación General de Planeación y
Evaluación Educativa
Dirección de Incorporación, Control y
Certificación
Departamento de Incorporación y
Revalidación

Expediente No. PBT-053.170
Acuerdo No. CECAP260739
07 de julio de 2026

- II. Cumplir con el plan y programas de estudio que las autoridades educativas competentes hayan determinado procedentes y mantenerlos actualizados.
- III. Proporcionar la información que sea requerida por las autoridades.
- IV. Acreditar documentalmente la ocupación legal del inmueble en donde se ubica el centro educativo, además de contar con instalaciones, mobiliario y equipo que satisfagan las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas.
- V. Contar con personal que cumpla con los requisitos académicos y profesionales establecidos en la Ley General de Educación artículo 147 fracción I; Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo Artículo 200 fracción I; y en observancia a lo dispuesto por el Acuerdo número 243 por lo que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como, a obtener la autorización de esta autoridad educativa estatal, para el caso de cambios en el personal académico.
- VI. Cumplir y colaborar con las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación realice u ordene.
- VII. Proporcionar un mínimo de becas equivalente al 5% del total de ingresos netos recibidos por alumnos inscritos en el plantel, que por concepto de inscripción y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad a los criterios y procedimientos que establece la Ley General de Educación; Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo; Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como, por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario; las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular.
- VIII. Mencionar en la documentación que se expida, el sello y publicidad, la fecha y número de este Acuerdo y la autoridad que lo otorga, así como, cumplir con lo ordenado por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacionales, última reforma en 23 de marzo del 2022.
- IX. Integrar la Sociedad de Alumnos y Alumnas conforme a las disposiciones y lineamientos establecidos por esta Secretaría de Educación.
- X. Contar con el reglamento interno de la institución y darlo a conocer, mismo que deberá ser aceptado por los usuarios del servicio educativo y contener los aspectos establecidos por esta Secretaría de Educación.



Gobierno del Estado
de Michoacán de
Ocampo

Secretaría de Educación
Coordinación General de Planeación y
Evaluación Educativa
Dirección de Incorporación, Control y
Certificación
Departamento de Incorporación y
Revalidación

Expediente No. PBT-053.170
Acuerdo No. CECAP260739
07 de julio de 2026

- XI. Presentar en tiempo y forma la documentación requerida por los Departamentos de Incorporación y Revalidación, Control Escolar y demás áreas de la Secretaría de Educación que correspondan.
- XII. A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta al **C. Mario Quiroz Fernández**, a cumplir con la misma, requisitado y proporcionando a inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en los formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- XIII. Presentarse en un plazo no mayor de 5 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de este documento, en la supervisión escolar asignada por parte de esta Secretaría de Educación, para recibir instrucciones e iniciar las actividades técnico-pedagógicas y administrativas de la Institución.
- XIV. Participar en todas las actividades programadas por las áreas involucradas en el proceso de enseñanza-aprendizaje y administrativo, así como, en aquellas que se estipulen convenientes y no hayan sido programadas.
- XV. Atender los requerimientos y disposiciones normativas que dictaminen las áreas de salubridad y Protección Civil.
- XVI. En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso escolar y hostigamiento sexual dentro de las instalaciones de los centros educativos de esta entidad federativa, el **C. Mario Quiroz Fernández**, se compromete a elaborar la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera proveerá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa.
- XVII. Cumplir con lo previsto en la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo Artículo 199, en cuanto que, en ningún caso, con motivo del cobro de colegiaturas o cualquier otra contraprestación, derivada de la educación que se imparta en términos de este Artículo, se realizarán acciones que atenten en contra de los derechos humanos, la dignidad y derechos de los educandos, de manera especial de las niñas y niños, incluyendo la retención de documentos personales y académicos.

Quinto.- El *Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios* que ampara el presente Acuerdo no es transferible y su validez oficial subsistirá en tanto que la Secretaría de Educación establezca que el Centro de Capacitación para el Trabajo particular "**Centro de Estudios Nova Humanista**", se organiza y funciona dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en el cuerpo de este Acuerdo.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Secretaría de Educación
Coordinación General de Planeación y
Evaluación Educativa
Dirección de Incorporación, Control y
Certificación
Departamento de Incorporación y
Revalidación

Expediente No. PBT-053.170
Acuerdo No. CECAP260739
07 de Julio de 2026

Sexto.- En caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el C. Mario Quiroz Fernández, se obliga a solicitar al Departamento de Incorporación y Revalidación, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial del Plan y Programas de Estudio amparados por este Acuerdo, haciendo entrega de los sellos, la documentación y los archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan.

Septimo.- En caso de incumplimiento por parte del C. Mario Quiroz Fernández, a lo previsto por este Acuerdo, se podrá hacer acreedora, previo procedimiento administrativo, a las sanciones establecidas en el marco jurídico aplicable.

Octavo.- Todo cambio o modificación en la estructura legal, orgánica, administrativa y académica, deberá ser solicitado a esta Secretaría por conducto del Departamento de Incorporación y Revalidación, para su autorización, cuando corresponda, así como, cambio de domicilio o de titular, casos en los que se emitirá un nuevo Acuerdo por parte de esta Dependencia, el cual tendrá un costo adicional en el momento de realizar el trámite.

Noveno.- De conformidad con lo previsto en el Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de Validez oficial de estudios, se determina que el presente acuerdo tenga validez a partir del presente ciclo escolar 2026-2027, así mismo ser retirado por la Secretaría de Educación, cuando el particular contravenga lo dispuesto en la Ley General de Educación Artículos 170 al 181 y Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo; así como, demás leyes y ordenamientos aplicables en la materia.

Decimo.- Notifíquese la presente resolución al C. Mario Quiroz Fernández, para su conocimiento y efectos.

TRANSITORIO

Así resolvió y firma en la ciudad de Morelia, estado de Michoacán de Ocampo, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiséis.



Nombre. PATRICIA FLORES ANGUIANO

Cargo. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

RFC. FOAP7602284RZ

No. Certificado. 00001000000718233998

Sello digital.

PFA/MATP/SDCG/MGO/mgpo/WKTS8A3kSxoM+2WKZDhPCoV/CwJUajTE23sT1KHGJPuKVZnO8txSFx4Nw13gBYHpcCtVUWrfS2//ubR1VbEett7ZKwHTHbQTDZw3nZWtEgloqYkn0prz
oxcor87c8dVFOVFYyAag9/OqR2wVHYz+WH11rxBpC87TXgatjqcOfgXX+7jnf4xi5NSvVPHHM3XP+5+JFGNrcfajX8+T2WOzXOK5zCq/Hl7Gmsx0hP5AbsBpCMkLjVfaEHOTJZdVQV8hih
M/GkFaf2xJJK3YPYmpBCb95DLMBFzoPIC3DCcYsDOolPgeJNOi/DKVF6NZOvBYdNjoqrxRnfy/1+rzA==

El presente documento ha sido signado mediante el uso de la firma electrónica asignada, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración con validez oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25,26,28,29,39,51,63 de la Ley de Gobierno Digital y los artículos 16,17,18 de la Ley de Firma Electrónica Certificada del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normativas aplicables

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la página de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN por medio de la siguiente liga: www.dti.sde.michoacan.gob.mx/sistema-integral-sde/ValidacionQR/FirmaRevocOficial/bf86cae-f8f0-44d-d-8b2f-e851d0f03af0 de igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.

PFA/MATP/SDCG/MGO/mgpo